

de que en ella ve cosa Casaca alguna, por lo que ve debe implor-  
rar la misericordia Divina

re  
S. g. repague con  
Notario v. delig.  
en el pleito con la  
trinidad

El Senor D. Diego Alarcon, Procurador Sindico: hizo pre-  
sente, esta vieniendo esta Ciudad pleito año haze con el Convento  
Religioso de la Santissima Trinidad en el Juzgado Eclesiastico  
sobre ve debe pagar, o no los derechos de Sueldo y fadiga de oner  
porciones de tierra, o parer de labor, que hizo gracia este Ayuntamiento.

Autor y habiendo echo Comprobacion, o Cotejo de oner y  
documentos que pruevan esta Ciudad para ve defenra y apoyo de su  
Justicia, voluta el Notario v. delig. los derechos de esta delig.  
y ha manifestado D. Joseph Conejero Adm. de este Reino los va

refiere y se llama a ello hasta que ve de la prohibencia por la  
Junta de Propio y Arriendos, y viendo este un arumpto de tanta

gravedad como que en el veintena los acciones, derechos y Re-  
lar de esta Ciudad y que debe conserbarlos tanto por las utilidades  
y beneficio que la resulta quanto por los titulos y R. Concesiones

que tiene a los derechos y sueldos fadiga y obligacion de defende-  
los y mantenerlos; lo haze presente para que prohibencie lo Conben-  
tando una orden general para que ve v. satisfagan las diligencias de

este negocio y qualquiera otro que ve acue fuera de oficina de  
Ayuntamiento, pues es justo v. pague un trabajo a personas que no  
eston asalariadas por este Ayuntamiento, ni son sus Dependientes, con

lo que no resultara Mandacion y largar omisiones y que v. llebe  
esta Cuenta reparada con toda justificacion, sin mezclarse en ella

otros gastos que los depleta. Sobrecada determinara lo que tenga  
por Conbeniente; Habiendo lo oido y Conferido: Considerando

